

**ACTA No. 37 DE SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE
FECHA 19 DE JULIO DE 2023.**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO TECUTLI JOSE
GUADALUPE GOMEZ VILLALOBOS.**

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José
Guadalupe Gómez Villalobos:

—Pasamos al Inciso B, nuevamente le cedo el uso de la voz al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

— **INCISO B, INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE
DICTAMEN.**

**PRIMERO.- SE SOMETA PARA APROBACION DE ESTE PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, LA MINUTA DE
PROYECTO DE DECRETO 20229/LXIII/23, QUE RESUELVE LA INICIATIVA DE
LEY QUE REFORMA EL ARTICULO 57 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL
ESTADO DE JALISCO.**

**SEGUNDO.- EN CASO DE APROBARSE EL PUNTO QUE ANTECEDE SE
INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL, PARA QUE REMITA POR LOS
MEDIOS REQUERIDOS COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO SOBRE EL
VOTO SOLICITADO, ASI COMO DEL ACTA DE LA SESION EN QUE FUE
APROBADO.**

Es cuanto Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José
Guadalupe Gómez Villalobos:

—Muchas gracias Secretario General, le solicito someta a aprobación el Inciso B en
votación nominal.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

—Sí, Señor Presidente,

Ciudadano Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos	A FAVOR
Ciudadano Gilberto Delgado Esqueda	A FAVOR
Ciudadana Erika Galván Hernández	A FAVOR
Ciudadano Juan Fabricio Vilchis López	A FAVOR
Ciudadana Claudia Elizabeth Hernández Macías	A FAVOR
Ciudadano J. Dolores Tavares Muñoz	A FAVOR
Ciudadana Carmen Adriana Bayod Márquez	A FAVOR
Ciudadana Araceli Campos Alfaro	A FAVOR
Ciudadana Yaritza Sofía Gómez Soto	A FAVOR
Ciudadana Norma Angélica Cordero Prado	A FAVOR
Ciudadano Luis Fernando Martínez Dávalos	A FAVOR
Ciudadano Marco Antonio González Ortiz	A FAVOR
Ciudadana Nancy Viridiana Herrera Hernández	A FAVOR.

Señor Presidente le doy cuenta de **13 trece votos a favor.**

08523

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
20 JUL 2023

HORA 14:22



ATENTAMENTE
 GUADALAJARA, JALISCO; A 5 JUNIO DE 2023

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

ALAIN FERNÁNDO PRECIADO LÓPEZ
 SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

La presente copia de forma impresa es la válida de donde se extrae el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



RIA
RAL
TO 22711331
EDIFICACION
MORENO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

1a. LECTURA
 Fecha 11-06-23
 Sesión 129
Plurifurto

NÚMERO
 DEPENDENCIA

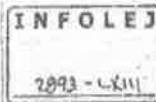
Óctamen de Decreto

SE FOLJA PARRAFRASEADA LECTURA
 LA SESION DEL

Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales

Asunto: Dictamen de Decreto que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco

CUADRO DE DEPUTADOS DEL II CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES



A la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, con fundamento en los artículos 75 párrafo 1 fracciones I y IV, 145 y 147 párrafo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, le fue turnada para su estudio y posterior dictaminación el INFOLEJ 2093/LXIII correspondiente a la INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, en atención a lo anterior nos abocamos al conocimiento de dicha iniciativa, con base en la siguiente:

08243

PARTE EXPOSITIVA



I. El 5 de junio de 2023 el Titular del Poder Ejecutivo presentó la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. A dicha iniciativa se le asignó el número INFOLEJ 2093/LXIII.

II. El Pleno de este Congreso del Estado, en sesión de fecha 15 de junio de 2023, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, para su análisis y posterior dictaminación.

III. La iniciativa fue presentada en los siguientes términos:

EMISIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución Política del Estado de Jalisco determina en sus artículos 28 fracción II y 30 que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le designa Gobernador del Estado, que a su vez cuenta con la facultad de presentar iniciativas de ley o de decreto ante el Congreso Estatal.

II. La propia Constitución Estatal dispone en su artículo 50 fracciones II y XI, que corresponde al Gobernador del Estado organizar y conducir la planeación del desarrollo de Jalisco y velar de la recaudación, aplicación e inversión de los





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

[...]
[...]
[...]
[...]

Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de asignación financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trata.

I. El presupuesto ordinario del Poder Judicial será el equivalente al uno punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Setenta por ciento al Consejo de la Judicatura;
- b) Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia; y
- c) Cinco por ciento al Instituto de Justicia Alternativa.

II. El presupuesto para proyectos específicos de infraestructura del Poder Judicial será el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

[...]
[...]
[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los efectos de lo dispuesto en este Decreto serán aplicados a partir de la proyección, programación y presupuestación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley que ahora se dictamina, se procedió a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o de decreto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26 fracción I de la Constitución Política y 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II. Es atribución de las comisiones legislativas el recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, según el artículo 75 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. En cuanto a la forma se denota que es procedente entrar el conocimiento de las iniciativas de ley y de decreto que nos ocupa, por ser materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco, está facultado para conocer y legislar.

IV. La Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales es competente para conocer la iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 36.

1. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

- I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;
- II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;
- III. La legislación en materia electoral;
- IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y
- V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 305 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Una vez finalizada la iniciativa de referencia se comprende que la misma tiene por objeto garantizar la suficiencia presupuestal del Poder Judicial a nivel constitucional para fortalecer su autonomía e independencia.

En la 1ª Asamblea Ordinaria 2022 de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (COMATJUS) se elaboró el tema de los

¹ <https://www.poderjudicial.gob.mx/gov/typer/typer/typer/typer>





GOBIERNO DEL JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a la elevada consideración de esta H. Soberanía Legislativa el siguiente:

DICTAMEN DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 57. [-.]

[-.]

[-.]

[-.]

[-.]

Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, el cual será distribuido de la siguiente forma:

I. El presupuesto ordinario del Poder Judicial será el equivalente al uno punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Setenta por ciento al Consejo de la Judicatura;
- b) Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia; y
- c) Cinco por ciento al Instituto de Justicia Alternativa.

II. El presupuesto para proyectos específicos de Infraestructura del Poder Judicial será el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

La competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en pleno o sala; la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia,



RÍAL
CALLE DE LA VIDA
CALLE DEL COMERCIO



GOBIERNO DEL JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

menores y de sus, así como de los jurados, se regirá por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial, funcionamiento en pleno o en sala, sobre interpretación de leyes de su competencia, así como los requisitos para su interpretación o modificación, sin que se contravenga la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación.

El personal de los tribunales, juzgados y demás órganos del Poder Judicial, regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones generales y a las reglas especiales que para cada caso señalen esta Constitución y las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los efectos de lo dispuesto en este Decreto serán aplicados a partir de la proyección, programación y presupuestación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

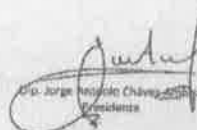
ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, Julio de 2023.

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"
SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES




Dr. Jorge Antonio Chávez
Presidente





GOBIERNO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

público con el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Titular del Poder Ejecutivo, representantes de todos los grupos y representaciones parlamentarias del Congreso del Estado de Jalisco, así como invitados de las universidades y la sociedad civil con el objetivo de dialogar y proponer acciones para satisfacer las necesidades del Poder Judicial, reducir sus índices de corrupción, ampliar su efectividad, y reducir la violencia en la resolución de conflictos en el Estado de Jalisco.



ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 14 de julio del 2023



DIPUTADA MARÍA NADEZHDA TOBOLES VILLASEÑOR
Integrante de la LXIX Legislatura del Estado de Jalisco.



DIPUTADO EDGAR ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ
Integrante de la LXIX Legislatura del Estado de Jalisco.

Propuesta de modificación parlamentaria a la propuesta de decreto legislativo mencionado con el punto 2.8 del orden del día de la sesión extraordinaria número 142 del día 14 de julio del 2023.

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL



GOBIERNO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DEL CONGRESO

Modificación Parlamentaria al dictamen de decreto 2.8 del orden del día de la 140 sesión extraordinaria del 14 de julio de 2023

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Susana De la Rosa Hernández Presidenta de la Representación Parlamentaria de Futuro en la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones V y VI, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento ante esta Asamblea la siguiente:

MODIFICACIÓN PARLAMENTARIA AL DICTAMEN DE DECRETO 2.8 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA 140 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 14 DE JULIO DE 2023

DICTAMEN Dico:	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Dicho decir:
Artículo 57. [...]	Artículo 57. [...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al diez por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, el cual será distribuido de la siguiente forma:	Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al diez por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate.
En correlativo.	Cuando el presupuesto no mantenga un crecimiento equivalente al valor de la inflación, la asignación presupuestal del Poder Judicial deberá de considerarse en el porcentaje que se le asigna, el cual será distribuido de la siguiente forma:
1. El presupuesto ordinario del Poder Judicial será el equivalente al uno punto cinco por ciento del presupuesto en	1. En los términos del dicamen.






GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO: _____
DEPENDENCIA: _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 14 DE JULIO DE 2023

DIPUTADA PRESIDENTA



HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA



MARCELA PACILLA DE ANDA

DIPUTADA SECRETARIA



LOURDES DEL PINA CONTRERAS GONZÁLEZ

Esta hoja corresponde a la minuta que reformó el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

RIA
RAL



Votos: 17

TIEMPO INICIO: 17:09:15

FECHA: 2023/07/14

TIEMPO TERMIN: 17:10:44

MOCION: Minutas de Decreto de la 29229 a la 29236.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 31
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 31

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	14	14	0	0	14
NORONA	8	8	0	0	8
PAH	5	5	0	0	5
PRI	5	2	0	0	2
HACAHOS	2	2	0	0	2
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEN	1	1	0	0	1

4-18



EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO JOSÉ IGNACIO ÁNGEL CERVANTES, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: QUE EL PRESENTE LEGAJO DE 18 DIECIOCHO COPIAS FOTOSTATICAS, DEL INCISO B DEL SEXTO PUNTO, ACUERDO QUE FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, BAJO ACTA NO. 37; CELEBRADA EL DIA 19 DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2023, DOS MIL VEINTITRES. LO ANTERIOR CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINSTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO: Y ARTICULO 60 FRACCION XV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

LAGOS DE MORENO, JALISCO., JULIO 20 DEL AÑO 2023

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA DAR CONTESTACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.



LICENCIADO JOSÉ IGNACIO ÁNGEL CERVANTES
SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



SECRETARÍA
GENERAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
LAGOS DE MORENO, JALISCO



SECRETARÍA
GENERAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
LAGOS DE MORENO, JALISCO